

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00239 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Indalecio Carrillo Velasco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Minas y Energía y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Los señores Indalecio Carrillo Velasco y otros, a través de apoderado, presentaron demanda de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería -ANM-, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y el Municipio de Cucunubá, Cundinamarca, para obtener el reconocimiento de los perjuicios causados por las lesiones mortales sufridas por Juan Felipe Carrillo Salazar, Edwin Alexander Rincón Barón, Luis Alberto Barón Galindo, Fredy Humberto Rodero Carrillo, Ferney Calderón Sierra, Aldy Never Franco Ponare, José Belarmino Bello Alonso y las lesiones sufridas por Mario Veloza, en hechos registrados el 23 de junio de 2017 en el municipio de Cucunubá, Cundinamarca cuando ocurrió una explosión en las minas El Cerezo y El Cuasco. La demanda se admitió mediante auto de 21 de febrero de 2020 (folio 203, c. 1 cont.).

Surtido el trámite procesal correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **15 de mayo de 2024** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: obh.notificaciones@gmail.com; juridico@obhcolombia.com;
digitadorasobh@gmail.com

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Minas y Energía: notijudiciales@minenergia.gov.co;
gapabon@minenergia.gov.co; gloriapabonp@hotmail.com;

Agencia Nacional de Minería -ANM-: notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co;
linamariatmelo@gmail.com;

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR: buzonjudicial@car.gov.co;
marcogubo2@gmail.com;

Municipio de Cucunubá, Cundinamarca: notificacionesjudiciales@cucunuba-
cundinamarca.gov.co; alvaroepaezr@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d676252c3f4b38d5d76bb463c72b27300222b496f0eb38b19a604598da0cae**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>